

RESOLUCION Nº 486 /76.-

EXD. Nº 162/76.- SUPLENTE INDIGNA.-

Buenos Aires, 12 de julio de 1976.-

Teniendo en cuenta que las adscripciones de agentes judiciales solo proceden en casos de estricta excepción y, en el caso, la circunstancia señalada a fs. 9, no ha lugar a lo solicitado a fs. 3.-

Hágase saber y archívese.-

JORGE ARTURO PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE